



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025/MPA-CM

Acobamba, 06 de febrero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025/MPA-CM, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 006-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 88.1 al 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: "88.1 **Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.** 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** (énfasis agregado);

Que, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales". Adicionalmente, el numeral 23) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, mediante Informe N° 006-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 31 de enero del 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba se dirige al despacho de alcaldía por el cual solicita aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Instituto Vial Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Acobamba, asimismo remite la propuesta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025/MPA-CM

de Convenio Interinstitucional, con la finalidad de financiar los gastos relacionados de adquisición de combustible, adquisición de materiales de escritorio, pago de planillas gastos administrativos, servicios de consultoría, ejecución de obras y otros;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Instituto Vial Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para la Transferencia Financiera de los gastos relacionados de adquisición de combustible, adquisición de materiales de escritorio, pago de planillas gastos administrativos, servicios de consultoría, ejecución de obras y otros, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente e informes emitidos los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones suscribir el Convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos en la parte considerativa.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** al despacho de Alcaldía oficiar el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Instituto Vial Provincial de Acobamba conforme a Ley.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
ALC  
GM  
GPP  
UTyS  
SG

